

Y a partir del sexto mes, terminar incluyendo también, la mitad de los períodos vacacionales.

3. Que la atribución del uso de la vivienda familiar, sita en la C/ Cairuan se hace a favor del esposo.

4. Que el padre deberá abonar en concepto de alimentos para su hija menor la cantidad de 200 euros/mes, dicha suma deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre, y se actualizará anualmente, cada primero de enero, conforme al I.P.C.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

En Córdoba, a cinco de abril de dos mil seis.- La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de marzo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 272/2003. (PD. 5172/2007).

NIG: 2905142C20030000921.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 272/2003. Negociado: MT.
De: Sparkasse Wittgenstein.
Procuradora: Sra. María Teresa Bautista Roldán.
Contra: Don Thomas Balz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 272/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Estepona a instancia de Sparkasse Wittgenstein contra Thomas Balz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Estepona, a 28 de septiembre de dos mil cuatro.

El Sr. don Alejandro Cabral Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Estepona, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 272/2003, a instancia de la entidad Sparkasse Wittgenstein, representada por la Procuradora Sra. María Teresa Bautista Roldán, contra don Thomas Balz, en situación de rebeldía procesal, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. María Teresa Bautista Roldán, en nombre y representación de la mercantil Sparkasse Wittgenstein, contra don Thomas Balz, en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia condeno al demandado a abonar al actor la suma de treinta y cinco mil ciento ochenta y tres euros con treinta

y tres céntimos de euro (35.183,33 €), más los intereses legales desde el momento de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Thomas Balz, extiendo y firmo la presente en Estepona a veintisiete de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante del procedimiento ordinario núm. 341/2003. (PD. 5197/2007).

NIG: 0407942C20030001364.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 341/2003. Negociado: C.J.
De: Doña Karin Hillebrecht Dunkel.
Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.
Contra: Allkauf, S.A., don Josephus Antonius Beusker, herederos de don Luis Sierra García y doña Dolores Bretones Góngora.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 341/2003, seguido en el Juzgado de Prim. Inst. e Instr. núm. 2 de Roquetas de Mar a instancia de doña Karin Hillebrecht Dunkel contra Allkauf, S.A., don Josephus Antonius Beusker, herederos de don Luis Sierra García y doña Dolores Bretones Góngora sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Roquetas de Mar (Almería).

Procedimiento: Juicio Ordinario 341/2003.

En Roquetas de Mar (Almería), a 18 de julio de dos mil siete.

Don Ricardo Puyol Sánchez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Roquetas de Mar, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 341/2003, a instancia de doña Karin Hillebrecht Dunkel, representada por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor y asistida por el Letrado Sr. Moreno Pimentel, contra Allkauf, S.A., don Josephus Antonius Beusker, y doña Dolores Bretones Góngora, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Fuentes Mullor, en nombre y representación de doña Karin Hillebrecht Dunkel, contra don Josephus Antonius Beusker y doña Dolores Bretones Góngora realizando los siguientes pronunciamientos:

1.º Se declara el Dominio y Plena Propiedad de doña Karin Hillebrecht, casada con José María Ruiz Cruz, sobre la finca siguiente: «Urbana: Local Comercial Centro, señalado con el núm. 62 A, de los elementos Independientes, sito en la planta baja o primera de la edificación; Sur, Avda. Principal; Este, puerta de acceso al edificio, y Oeste, resto del local donde se segrega. Es de forma rectangular y mide tres ochenta metros lineales, por once metros veinticinco centímetros de fondo, lo que hace una superficie construida de cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y cinco centímetros cuadrados. Su cuota de participación en la Comunidad a todos los efectos será el